



**COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL “COOPEBIS”
ACUERDO No. 180
(20 de agosto de 2020)**

Por el cual se Reglamenta el Código de Ética de la Cooperativa

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL “COOPEBIS”**, en uso de sus atribuciones legales y del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de las Funciones del Consejo de Administración establecidas en la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria se establece la responsabilidad de adoptar el código de ética.
2. Que el decreto 962 de 2018 establece la responsabilidad de la Cooperativa de promover la adecuada administración del conflicto de interés.
3. Es indispensable contar con lineamientos claros que establezcan pautas de conducta de las partes interesadas de la cooperativa, frente al desarrollo de sus funciones.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Reglamentar el Código de Ética de la Cooperativa para el Bienestar social Coopebis en concordancia con las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El objetivo de este Código de Ética es proporcionar a los colaboradores de La Cooperativa, los principios que guíen su conducta y que deben seguir en el desempeño de sus labores, especialmente con los asociados, proveedores, compañeros, Entidades gubernamentales, frente a la sociedad, el medio ambiente y con ellos mismos, para:

- a. Evitar acciones inapropiadas o contrarias a la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
- b. Desarrollar conceptos sobre la ética, los valores, la relación de la actuación y el compromiso de quienes les aplica este Código con el interés general de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA. El presente Código de Ética debe ser de obligatorio cumplimiento para todo el personal que labore directa o indirectamente en la Cooperativa, así como sus delegados, integrantes comités, directivos y Junta de vigilancia. Aplica igualmente para terceros con los que se suscriban convenios o celebren relaciones jurídico negociales con la cooperativa.

ARTÍCULO 3. DIRECTRICES ÉTICAS DE LA ALTA DIRECCIÓN. El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerencia se comprometen a actuar de acuerdo con los principios y los valores éticos del presente código en todos sus comportamientos ante las partes interesadas mostrando integridad y dando ejemplo digno de imitación.

Promoverán un clima laboral armónico, inculcando un trato respetuoso y digno entre las personas, contribuyendo al desarrollo de la cultura organizacional.

ARTÍCULO 4. MARCO SANCIONATORIO. Se entiende por conflicto de interés, como aquellas situaciones en las que el juicio de una persona tiende a estar indebidamente influenciado por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Para los conflictos de interés identificados o expuestos por cualquier integrante del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, aplicará lo contenido en el estatuto de la Cooperativa en lo atinente a faltas graves objeto de sanción.

El incumplimiento de los criterios y conductas contenidas en este Código por parte de los trabajadores de la Cooperativa constituye una falta grave y puede implicar la aplicación de sanciones disciplinarias de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo de la Cooperativa, la legislación laboral y demás normas que sean pertinentes, tales como aquellas que se derivan del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal, el Código Civil, entre otras.

La tipificación de faltas leves y graves se encuentra contenida en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE LO REGULAN. El presente Código contiene los lineamientos y conflictos de interés identificados en las diferentes actividades de la Cooperativa, tal como se encuentra contemplado en las normas legales vigentes, El estatuto, Código de Buen Gobierno, reglamentos, políticas y procedimientos internos.

ARTÍCULO 6. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. La cooperativa guía su accionar a través del siguiente direccionamiento estratégico:

Misión: Somos una empresa asociativa especializada en ahorro y crédito que contribuye al desarrollo integral de los asociados, familias y colaboradores, fomentando los principios y valores cooperativos, generando confianza, seguridad y responsabilidad solidaria.

Visión: COOPEBIS será reconocida como la mejor Cooperativa de ahorro, crédito y bienestar social del sector solidario, empleando prácticas de crecimiento sostenibles, rentables y competitivas.

Valores Corporativos:

- ❖ **SOLIDARIDAD:** Nos une el gusto por la colaboración mutua, el apoyo, ayuda y protección a las otras personas, especialmente en los momentos más difíciles y contribuir a su bienestar.

COMPORTAMIENTOS QUE LO EVIDENCIAN

- Estamos prestos a la Colaboración ante las dificultades de los demás
- Practicamos la fraternidad y el sentido humano con compañeros, jefes y asociados.
- Cuando somos sensibles a las necesidades de otros.

- ❖ **HONESTIDAD:** Actuamos con rectitud y transparencia en nuestro trabajo y en las relaciones con los otros.

COMPORTAMIENTOS QUE LO EVIDENCIAN

- Cuidamos de los recursos de los asociados y de la Cooperativa
 - Utilizar con eficiencia el tiempo laboral establecido, en el desarrollo de sus funciones.
 - Cumplimos con las normas y políticas de la Cooperativa.
- ❖ **CONFIANZA:** Generamos credibilidad con nuestros compañeros y asociados actuando siempre con claridad, coherencia y objetividad.

COMPORTAMIENTOS QUE LO EVIDENCIAN

- Brindamos información veraz y certera
 - Atención de solicitudes a tiempo y con calidad
 - Somos honestos en nuestro actuar y hablar
- ❖ **RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO:** Cumplimos con nuestras funciones y tareas asignadas con calidad, seriedad y oportunidad y damos la milla extra en beneficio del equipo de trabajo y de la cooperativa, más allá del simple involucramiento.

COMPORTAMIENTOS QUE LO EVIDENCIAN

- Somos conscientes de que nuestro trabajo puede afectar al de los demás.
 - Nos atrevemos a proponer, dar iniciativa y somos proactivos.
 - Asistimos a las iniciativas de mejora de la cooperativa, por ejemplo las capacitaciones.
- ❖ **RESPECTO:** Nuestro trato hacia los demás es amable, cortés y digno, valorando al ser humano y comprendiendo las diferentes formas de ser y pensar.

COMPORTAMIENTOS QUE LO EVIDENCIAN

- Tratamos respeto y dignidad a mis compañeros, asociados y proveedores.
 - Cumplimos las citas con otros puntualmente y los acuerdos entre compañeros.
 - Aceptamos las diferencias.
 - Aceptamos a las personas como son y sus diferencias.
- **En todas las actividades internas desarrolladas por la cooperativa se promoverá el conocimiento e interiorización de los valores corporativos.

CAPITULO II CONDUCTAS GENERALES

Corresponde a aquellos lineamientos éticos y conductas que deben cumplir y respetar los Asociados, Delegados, Consejo de Administración, la Gerencia, mandos medios, los trabajadores y todos los terceros vinculados a la operación de la Cooperativa.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA.

- a. Poseer intereses económicos de cualquier naturaleza, en las Cooperativas que sean de la competencia, proveedores, contratistas vinculados a la Cooperativa.
- b. Llevar a cabo transacciones o negocios con una empresa que sea de propiedad parcial o total de un trabajador o un familiar hasta 3er grado de consanguinidad, 1o civil y 2do de afinidad.
- c. Aceptar la vinculación como trabajador de la Cooperativa a sabiendas que existe un vínculo con otro trabajador o intermediario por matrimonio, unión marital de hecho, o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.
- d. Cualquier otro asunto o actividad en la que la objetividad profesional del trabajador pueda verse comprometido, la cual deberá ser informada al jefe inmediato.
- e. Recibir dadas, comisiones o beneficios de cualquier naturaleza por parte de un tercero, asociado o contratista de la cooperativa de cara al cumplimiento de sus funciones o toma de decisiones que beneficien a estos terceros.
- f. Revelar sin autorización previa información propia del giro ordinario de sus funciones a cualquier tercero que tenga interés en su uso o que implique beneficios irregulares para el trabajador que la revela

ARTÍCULO 8. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS. Por sus roles y responsabilidades, El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Director(a) Administrativa, Jefes de área, deberán evitar las siguientes conductas, además de las contempladas para todos los demás trabajadores y terceros:

- a. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo operaciones con vinculados económicos por fuera de los lineamientos definidos en el manual de contratación y código de buen gobierno
- b. Invertir los recursos de la Cooperativa en otras Entidades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley y el estatuto, aplicando la debida diligencia para evitar cualquier vínculo con entidades involucradas en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.
- d. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de la Economía solidaria cuando por nombra se requiera previamente su nombramiento.
- e. Realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas.
- f. Incumplir las normas vigentes que regulen la actividad de la Cooperativa, los reglamentos y políticas internas (SARLAFT, Programa Antifraude, SARO, SARM, SARC, SAC, Protección de Datos Personales, Gobierno Corporativo y cualquier otro que surja de la actualización de dichas normas).
- g. Utilizar su investidura o rol para obtener información, facilitar tramites o generar para si o terceros beneficios irregulares o en desigualdad de condiciones frente a los demás asociados.

PARAGRAFO. Todos los trabajadores y terceros que tengan alguna relación con la Cooperativa, deben cumplir las normas vigentes que regulen la actividad Cooperativa, los reglamentos y políticas internas (SIAR, Programa Antifraude, Protección de Datos Personales, Gobierno Corporativo y cualquier otro que surja de la actualización de dichas normas).

ARTÍCULO 9. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información que posee la Cooperativa es uno de los activos más valiosos, y por las implicaciones reputacionales y legales que tiene su manejo inadecuado, así como por la potencial pérdida de confianza del Consumidor Financiero, todos los trabajadores incluyendo Directivos y terceros que tengan relación con la Cooperativa deberán:

- a. Guardar reserva y discreción sobre los datos de los partes interesadas, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio, so pena de asumir las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor.
- b. Destruir previamente a su reciclaje, aquellos documentos que contengan información confidencial y/o datos personales
- c. Reportar a través de la línea antifraude cualquier actividad que pueda ser un evento de riesgo de protección de datos personales.

Adicionalmente se consideran faltas éticas:

- a. Revelar, imprimir, compartir, divulgar o generar copias que contengan información con carácter "Confidencial" a personal no perteneciente a la Cooperativa, o que perteneciendo a esta no esté autorizado para su manejo, excepto en aquellos casos en que sea requerida en virtud de un mandato legal o judicial.
- b. Realizar comentarios respecto a las partes interesadas, el estado de sus cuentas o su situación financiera en sitios públicos.
- c. Abrir correspondencia que no esté dirigida directamente, o leer documentos definidos como confidenciales; salvo expresa autorización para ello.
- d. Dejar abandonados documentos originales en los escritorios, fotocopiadoras y/o impresoras, ni reutilizar documentos u hojas con información confidencial, ni aquella que contenga datos personales
- e. Sustraer, ofrecer, vender, enviar, intercambiar y/o divulgar datos personales de asociados, proveedores y personas naturales vinculadas o trabajadores.
- f. Difundir información que contenga datos inexactos o insuficientes sobre la situación y actuación de la Cooperativa.

ARTÍCULO 10. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE A LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPUESTOS PARA DESARROLLAR LAS LABORES.

- a. Revisar antes de enviar un mensaje de correo electrónico a cualquier persona interna o externa, para evitar enviar a destinatarios que no corresponden (correos masivos) o remisión de información incorrecta que se pueda presentar para tomar decisiones por fuera de las políticas o lineamientos de la Cooperativa.
- b. No enviar correos electrónicos con contenidos ofensivos, obscenos o archivos de formatos como fotografía, video, música, imágenes en movimiento, o similares, que no

tienen relación con el propósito de la Cooperativa, o que su contenido resulte inapropiado y poco profesional.

- c. No compartir o revelar a terceros, colegas o compañeros de trabajo las claves de usuario y contraseñas del sistema, toda vez que las mismas son de uso personal.
- d. No hacer uso de las herramientas de comunicación y el Internet para fines diferentes al objeto de sus actividades laborales, afectando o disminuyendo la conectividad de la Cooperativa
- e. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad de la información establecidas mediante manuales y circulares internas, especialmente aquellas relacionadas con el uso del correo electrónico, de acceso a internet y aplicativos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 11. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE A ATENCIÓN Y REGALOS RECIBIDOS DE TERCEROS.

- a. Evitar solicitar o aceptar regalo u obsequio de personas naturales o jurídicas que pretendan o tengan una relación legal o contractual con la Cooperativa, cuyos intereses puedan ser afectados sustancialmente por el desempeño o no desempeño de los deberes del trabajador.
- b. Evitar aceptar regalos de las mismas o diferentes fuentes tan frecuentemente que una persona razonable podría pensar que el trabajador está usando su cargo para obtener ganancia personal.

CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

- a. Llevar la contabilidad de la Cooperativa según las normas aplicables y evitar acciones que impidan conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza o que deriven en información contable falsa, engañosa o inexacta para el público o los órganos de vigilancia y control
- b. Evitar, incumplir o retardar las actuaciones de inspección y vigilancia de los Organismos de Control tales como Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, Superintendencia de la Economía Solidaria o cualquier otro, en el ejercicio de su actividad.
- c. Promover una cultura de respeto en las relaciones laborales, evitando la discriminación, el acoso laboral, personal o cualquier conducta ofensiva que genere un ambiente de trabajo hostil.
- d. Conocer y cumplir todas las obligaciones y/o restricciones establecidas en el contrato de trabajo, de servicios, de intermediación o cualquier otro que lo vincule a la Cooperativa.
- e. No anteponer el logro de metas comerciales o presupuestales, al cumplimiento de las normas y políticas en materia de administración de riesgo de LA/FT, Programa Antifraude, SARO, SAC, SARM, SARC, o cualquier otro sistema aplicable, protegiendo a la Compañía de pérdidas reputacionales y/o económicas.
- f. Evitar exceder las atribuciones de sus funciones y/o exceder las delegaciones entregadas para el desarrollo de su actividad.
- g. Es deber de todos los trabajadores incluida la Gerencia, Consejo de Administración cumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga o los reglamentos internos.
- h. Garantizar que los procedimientos y criterios de evaluación relacionados con el ejercicio de la actividad de intermediación se ejecuten y se cumplan adecuadamente.

- i. Garantizar la idoneidad mediante capacitaciones permanentes que les permita actuar en representación de la Cooperativa, para lo cual se cuenta con procedimientos y criterios de evaluación de su capacidad profesional.
- j. Controlar que los intermediarios y personas naturales vinculadas actualicen su información, de acuerdo con la periodicidad establecida por las normas y procedimientos de la Cooperativa.
- k. Monitorear que los intermediarios y personas naturales vinculadas, estén debidamente sometidos a las disposiciones legales que regulan su actividad, así como las que establezca la Cooperativa.
- l. Verificar que los intermediarios y personas naturales vinculadas, estén debidamente sometidos a las disposiciones legales que regulan su actividad, así como las que establezca la Cooperativa.
- m. Reportar a través de la línea antifraude dispuesta en la página web, o a través de la intranet, cuando se presuma o se tenga conocimiento que un intermediario o sus personas naturales vinculadas incumplan con los requisitos legales exigidos para actuar como tal o cualquier lineamiento contemplado en el presente código

ARTÍCULO 13. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE AL FRAUDE

- a. Evitar obtener cualquier tipo de beneficio personal derivado del uso de recursos propios de la Cooperativa tales como el dinero en efectivo, malversación de activos, reflejar resultados de gestión inexactos para lograr bonificaciones o premios, entre otras actuaciones consideradas fraudulentas.
- b. Abstenerse de realizar en forma fraudulenta actos que deterioren el patrimonio de la Cooperativa en beneficio propio, de asociados o terceros, o el patrimonio de asociados o terceros en beneficio propio.
- c. Reportar a través de la línea antifraude dispuesta en la página web, cualquier actividad que pueda ser un evento de riesgo de fraude.

ARTÍCULO 14. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE AL RIESGO DE CRÉDITO (SARC) Y DE MERCADO (SARM).

- a. Respetar los límites establecidos por la Cooperativa y las normas legales vigentes para realizar operaciones crediticias, de inversiones y cualquier otro límite establecido dentro de la operación propia de cada proceso.
- b. Ser diligente en la gestión de seguimiento y recaudo de la cartera, tomando oportunamente las acciones que conduzcan a recuperar los recursos de la Cooperativa y minimicen las pérdidas.
- c. Propender porque todas las negociaciones telefónicas sean grabadas, para garantizar la transparencia y la trazabilidad de dicha negociación
- d. Abstenerse de realizar operaciones que afecten o atenten contra la rentabilidad de la Cooperativa, para lograr resultados de corto plazo o cubrir pérdidas en otras operaciones.
- e. Llevar a cabo negociaciones, transacciones o cualquier otro trabajo por parte de los trabajadores a cargo de cualquier actividad del SARM - Sistema de Administración del Riesgo de Mercado -, cuando éstos tengan entre sí o con alguna de las partes, vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median relaciones económicas, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia y objetividad a sus actuaciones

ARTÍCULO 15. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE AL RIESGO OPERACIONAL (SARO) Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

- a. Informar al jefe de riesgos sobre los cambios o deterioro de las actividades de control y del perfil de riesgo de la actividad, procedimiento o proceso a su cargo, garantizando siempre la mitigación de pérdidas potenciales para la cooperativa.
- b. Reportar cualquier situación y brindar una reacción oportuna e inmediata que permita alertar sobre eventos que puedan afectar la continuidad del negocio de la cooperativa.
- c. Conocer el rol que desempeña dentro del Plan de Continuidad del Negocio y participar en la mitigación y en los procedimientos de contingencia; en caso de no hacer parte del Plan de Continuidad de Negocio, no obstaculizar las actividades propias del mismo.
- d. Evitar brindar información inexacta o no autorizada que deteriore o ponga en riesgo la imagen de la compañía o que genere caos y pánico infundado.

ARTÍCULO 16. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE A LOS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LA COOPERATIVA.

- a. Es deber de todo trabajador proteger y usar correctamente los recursos de la Cooperativa asignados y denunciar cualquier uso inadecuado de los mismos por parte de terceros a través del aplicativo
- b. Todo trabajador debe cumplir con los lineamientos del Programa de Sostenibilidad Ambiental procurando generar cultura en la correcta separación de los residuos y el buen uso de los elementos dispuestos para tal fin en las instalaciones de la cooperativa.
- c. Participar activamente en las Campañas de Sensibilización programadas por la cooperativa para el fortalecimiento de la conciencia ambiental así como en los concursos de control del gasto ambiental diseñados para aportar en la reducción del impacto ambiental.

ARTÍCULO 17. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE A LOS PROVEEDORES

- a. Coopebis, de acuerdo con criterios objetivos que garanticen transparencia, calidad, precio razonable y cumplimiento en la entrega.
- b. Procurar el debido conocimiento de los proveedores, a fin de evitar que la Cooperativa sea utilizada para actos delictivos.
- c. Los trabajadores responsables de la recepción de ofertas o negociaciones deben asegurar que los documentos e información suministrada para la toma de decisiones sea exacta y fidedigna.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS ESPERADAS DEL PERSONAL QUE COMPONE LA FUERZA COMERCIAL Y LA FUERZA DE VENTAS, VINCULADAS A LA COOPERATIVA Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE AL ASOCIADO

- a. Facilitar información y asesoramiento únicamente en aquellos productos donde estén capacitados.
- b. Anteponer siempre los intereses legítimos del asociado y su lealtad al mismo por encima de su propio beneficio.

- c. Conocer las prácticas abusivas contempladas por la norma y evitar su ejecución en el ejercicio de su actividad.
- d. Procurar indicarle al asociado en todo momento la información sobre los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.
- e. Informar a la Gerencia Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa cuando se presuma o se tenga conocimiento que un intermediario no cumple con los requisitos exigidos para actuar como tal o es sospechoso de un fraude.

ARTÍCULO 19. NORMAS DE CONDUCTA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT

- a. No realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas.
- b. Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan los asociados y las características básicas de las transacciones financieras que realiza.
- c. Agotar todos los mecanismos a su alcance para resolver las dudas que se presenten sobre la procedencia de los activos o fondos de las partes interesadas, sobre su actividad o cualquier otra que a juicio del trabajador o intermediario no contribuya en la ejecución del negocio.
- d. Entrevistar a todas las partes interesadas que corresponda de acuerdo con el Manual de Procedimientos del SARLAFT con el fin de conocer si su actividad y su entorno se relacionan con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- e. Aplicar con el mayor rigor los procedimientos de conocimiento del cliente establecidos en Manual del SARLAFT cuando se trate de personas públicamente expuestas bien sean nacionales o extranjeras.
- f. Reportar a través de los canales internos establecidos, cualquier actividad inusual que pueda ser o llegar a constituir un evento de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 20. NORMAS DE CONDUCTA DE PROVEEDORES O PERSONAS NATURALES VINCULADAS FRENTE A LA COOPERATIVA Y EL MERCADO.

- a. Se obligan a ajustar su conducta y la de sus trabajadores a las normas contenidas en este código.
- b. Desarrollar su actividad profesional bajo el principio de competencia leal, absteniéndose de emitir juicios o hacer comentarios que tiendan a desprestigiar a un colega o a poner en duda su capacidad profesional.
- c. No hacer cesión, en todo o en parte, de su comisión, ni otorgar cualquier compensación económica adicional; ya sea en dinero o en especie, para obtener operaciones en competencia con sus compañeros.
- d. Poner en conocimiento de la Cooperativa, a través de la línea antifraude de la página web o cualquier otro canal dispuesto para tal fin, las actuaciones que supongan una práctica ilegal de la profesión.
- e. Evitar que se realicen actividades de intermediación por otras personas que no reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio profesional, utilizando su nombre o su clave
- f. Participar activamente en las actividades de formación que imparta la Cooperativa con relación a las actividades inherentes al ejercicio de la actividad, que estén definidas por la norma vigente y/o por programas internos, en el cumplimiento de su objeto social (SARLAFT, Programa Antifraude, SARO, SAC, Protección de Datos Personales, entre otros).

ARTÍCULO 21. NORMAS DE CONDUCTA DE PROVEEDORES O PERSONAS NATURALES VINCULADAS FRENTE AL FRAUDE

- a. Abstenerse de realizar en forma fraudulenta actos que deterioren el patrimonio de la Cooperativa en beneficio propio, de clientes o terceros, o el patrimonio de asociados o terceros en beneficio propio.
- b. Evitar obtener cualquier tipo de beneficio personal derivado del uso de recursos propios de la Cooperativa tales como el dinero en efectivo, malversación de activos, reflejar resultados de gestión inexactos para lograr bonificaciones o premios, entre otras actuaciones consideradas fraudulentas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. CAPACITACIÓN. La Cooperativa impartirá a sus colaboradores al momento de la inducción y reinducción, prácticas para que conozcan los principios y valores contenidos en el presente Código, con la intención de que adquieran el entendimiento pleno de su contenido y alcance, en el desarrollo de sus actividades dentro de la Cooperativa.

ARTÍCULO 23. DIVULGACIÓN. El área de Talento Humano será la encargada de establecer los procedimientos y medidas necesarias para verificar la difusión de este Código de ética entre los Empleados de la Cooperativa y evaluar periódicamente su conocimiento.

ARTÍCULO 24. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS. A los colaboradores que incumplan o violen lo establecido por este Código de Ética se les sujetará a un procedimiento disciplinario conducido por el área Talento Humano, cuando sea aplicable. Para el caso de un procedimiento que involucre a algún Director Jefe de área el procedimiento deberá ser informado al Comité de Riesgos y auditoría. De proceder, se propondrá imponer al infractor, por parte de la instancia competente, una sanción que podrá ir desde una amonestación privada hasta la terminación o rescisión del contrato laboral, según lo prevea el propio contrato laboral y/o el Reglamento Interior de Trabajo, sin perjuicio de cualquier acción legal adicional que pudiera proceder de acuerdo con el marco regulatorio vigente. Asociados: suspensión o exclusión. Directivos: suspensión o exclusión del cargo sin perjuicio de su condición de asociado dependiendo de la gravedad. Contratistas: terminación del contrato o convenio sin perjuicio de la imposición de las penalidades económicas que correspondan.

El procedimiento, competente y la imposición de estas consecuencias será el establecido en el cuerpo normativo que corresponda (estatuto, código sustantivo del trabajo, contrato, convenio etc.)

ARTÍCULO 25. BUZÓN DE ANTIFRAUDE O DE TRANSPARENCIA (LÍNEA DE DENUNCIA ANÓNIMA). El link de acceso al Buzón de Transparencia (línea de denuncia anónima) para el registro de reportes, será publicado en la página web y la intranet de la cooperativa, bajo el control del área de auditoría interna.

ARTÍCULO 26. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA. Este Código de Ética se deberá revisar de manera integral durante el primer trimestre de cada año calendario,

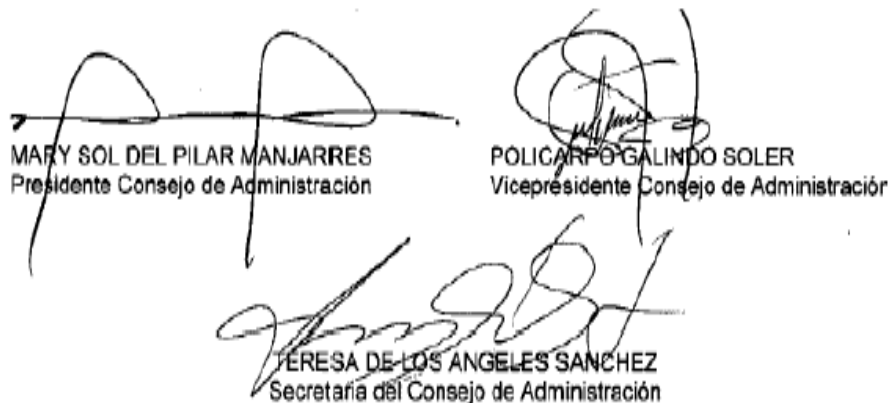
por el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Riesgos y en caso de ser necesario someter a aprobación los cambios por parte del Consejo de Administración.

Los colaboradores de Coopebis deben firmar una carta de compromiso y de adhesión a este Código de Ética, mediante la cual manifiestan su compromiso y responsabilidad de practicar los valores y principios establecidos en este Código. Asimismo, firmarán las cartas adicionales de adhesión que sean necesarias, cuando se realiza alguna modificación a este ordenamiento.

ARTÍCULO 27. APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente código rige a partir de la fecha de su aprobación y solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, previamente convocadas para tal efecto y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente las establecidas en el Código de Conducta aprobado el 4 de junio de 2012.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) según consta en el acta No. 935 del Consejo de Administración.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY SOL DEL PILAR MANJARRES
Presidente Consejo de Administración

POLICARPO GALINDO SOLER
Vicepresidente Consejo de Administración

TERESA DE LOS ANGELES SANCHEZ
Secretaría del Consejo de Administración

Proyecto: Oficial de Cumplimiento
Revisó: Auditoría Interna - Asoriesgo
Aprobó: Consejo de Administración